



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 08 de agosto del 2024

**POR CUANTO:**

Mediante Acuerdo de Consejo N° 032-2024-MDBSH, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024; visto el Informe N° 008-2024-MDBSH-DTTSV/GSCyGRD/JHCL, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2.2. del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal en lo que es el tránsito, circulación y transporte público.

Que, mediante Informe N°008-2024-MDBSH-DTTSV/GSCyGRD/JHCL; la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, informa que en inspección realizada para el análisis de factibilidad y evaluación de cambio de direccionamiento del jirón San Miguel Cdra. 01 a la Cdra. 05 (sentido descendente, Oeste – Este) es conveniente debido a que actualmente el mayor flujo vehicular es proveniente del sentido planteado para el cambio de circulación por lo cual se prevé que mejorara la circulación vehicular, ya que presenta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



un alto riesgo de transitabilidad por la pendiente considerable, peligro que se acrecienta aún más por el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la vía.

Que, teniendo en cuenta el aparato normativo, es función municipal velar por la seguridad, el mantenimiento y conservación del ornato de las calles del distrito, evitando que éste se vea alterado por el desplazamiento y estacionamiento desordenado y perjudicial de los vehículos, interrumpiendo el libre tránsito, creando congestión, desorden e inseguridad, además del deterioro anticipado de las vías.

Que, mediante SOLICITUD (EXPEDIENTE N° 9249), de fecha 18 de abril de 2024; la presidenta del Comité de Desarrollo del Jr. San Miguel, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras que "emita la Ordenanza Municipal del Jr. San Miguel Cdra. 01 a la Cdra. 05 de acuerdo a su aprobación de una sola vía de bajada, señalización de La calle (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 1018-2024-MDBSH/GM, de fecha 01 de julio de 2024; el Gerente Municipal remite el INFORME DE EVALUACION DE CAMBIO DE DIRECCIONAMIENTO del Jr. San miguel, del distrito de la Banda de Shilcayo, realizado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastre. En ese sentido REMITE LA PRESENTE A SU DESPACHO con la finalidad de que se mita INFORME DE OPINION TECNICA en referencia al mantenimiento de las vías adyacentes y los proyectos que sean pertinentes ejecutar en dichas calles o jirones;

Que, mediante INFORME N° 693-2024/JDPCOT/GDURI-MDBSH, de fecha 01 de julio de 2024; la Jefe de la División de Planeamiento, Catastro y Ordenamiento Territorial hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura que el cambio de sentido de una vía no es de nuestra competencia pero siendo una necesidad con el fin de mejorar nuestra zona urbana, es propicio el cambio del Jr. San Miguel a una vía de un solo sentido, junto con el mejoramiento de las vías adyacentes, es una medida necesaria para mejorar la transitabilidad y reducir la congestión en la zona. Estas acciones deben implementarse con una adecuada planificación, comunicación y monitoreo para asegurar su éxito y la seguridad de todos los usuarios;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 114-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 31 de julio de 2024, el Abg. Walter William Negrillo Jeri, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, es procedente el cambio de direccionamiento Del Jr. San Miguel ;

Que, mediante INFORME N° 295-2024-MDBSH/GM, de fecha 01 de agosto de 2024; el Gerente Municipal recomienda al Señor Alcalde que derive a Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la documentación respecto al cambio de direccionamiento Del Jr. San Miguel, con la finalidad que se incluya como punto de agenda para ser tratado en la Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 32-2024-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal N° 015-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024; aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el cambio de sentido vehicular del Jirón San Miguel, la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo Municipal en Pleno, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL CAMBIO DE SENTIDO VEHICULAR DEL JIRON SAN MIGUEL**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el cambio de sentido vehicular del Jirón San Miguel (Cuadra 01) a la Cuadra 05 en sentido descendente, Oeste -este)



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, efectuar la señalización respectiva y adoptar las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR**, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de publicaciones de la Jurisdicción y en la Página Web de las Municipalidad, establecida conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. – LA VIGENCIA**, de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE